



**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA,
SOCIEDAD Y POLÍTICA (ILAESP)**

FILOSOFÍA – LICENCIATURA

ELEMENTOS DE METAÉTICA DE LA FILOSOFÍA KANTIANA

GONZALO IGNACIO TORO URRUTIA

Foz de Iguazú

Año 2018

ELEMENTOS DE METAÉTICA DE LA FILOSOFÍA KANTIANA

GONZALO IGNACIO TORO URRUTIA

Trabajo de Conclusión de Curso presentado en el Instituto Latinoamericano de Economía, Sociedad y Política de la Universidad Federal de Integración latinoamericana, como requisito básico para la obtención del título de Licenciado en Filosofía.

Orientadora: Dra. Idete Teles Dos Santos

Foz de Iguazú

Año 2018

GONZALO IGNACIO TORO URRUTIA

ELEMENTOS DE METAÉTICA DE LA FILOSOFÍA KANTIANA

Trabajo de Conclusión de Curso presentado en el Instituto Latinoamericano de Economía, Sociedad y Política de la Universidad Federal de Integración latinoamericana, como requisito básico para la obtención del título de Licenciado en Filosofía.

BANCA EXAMINADORA

Orientador: Prof. Dra. Idete Teles Dos Santos
UNILA

Prof. Dr. Gonzalo Patricio Montenegro Vargas
UNILA

Prof. Dr. Napoleão Schoeller de Azevedo Júnior
UNILA

Foz do Iguaçu, ____ de _____ de _____.

TERMO DE SUBMISSÃO DE TRABALHOS ACADÊMICOS

Nome completo do autor(a): _____ GONZALO IGNACIO TORO URRUTIA _____

Curso: FILOSOFIA – LICENCIATURA

	Tipo de Documento
(X) graduação	(.....) artigo
(.....) especialização	(X) trabalho de conclusão de curso
(.....) mestrado	(.....) monografia
(.....) doutorado	(.....) dissertação
	(.....) tese
	(.....) CD/DVD – obras audiovisuais
	(.....) _____

Título do trabalho acadêmico: ELEMENTOS DE METAÉTICA DE LA FILOSOFÍA KANTIANA

Nome do orientador(a): Prof. Dra. Idete Teles Dos Santos

Data da Defesa: 12/12/2018

Licença não-exclusiva de Distribuição

O referido autor(a):

a) Declara que o documento entregue é seu trabalho original, e que o detém o direito de conceder os direitos contidos nesta licença. Declara também que a entrega do documento não infringe, tanto quanto lhe é possível saber, os direitos de qualquer outra pessoa ou entidade.

b) Se o documento entregue contém material do qual não detém os direitos de autor, declara que obteve autorização do detentor dos direitos de autor para conceder à UNILA – Universidade Federal da Integração Latino-Americana os direitos requeridos por esta licença, e que esse material cujos direitos são de terceiros está claramente identificado e reconhecido no texto ou conteúdo do documento entregue.

Se o documento entregue é baseado em trabalho financiado ou apoiado por outra instituição que não a Universidade Federal da Integração Latino-Americana, declara que cumpriu quaisquer obrigações exigidas pelo respectivo contrato ou acordo.

Na qualidade de titular dos direitos do conteúdo supracitado, o autor autoriza a Biblioteca Latino-Americana – BIUNILA a disponibilizar a obra, gratuitamente e de acordo com a licença pública *Creative Commons Licença 3.0 Unported*.

Foz do Iguaçu, _____ de _____ de _____.

Assinatura do Responsável

TORO URRUTIA, Gonzalo Ignacio. **Elementos de metaética de la filosofía kantiana.** Año 2018. 44 páginas. Trabajo de Conclusión de Curso Graduación en Licenciatura en Filosofía – Universidad Federal de integración latinoamericana, Foz de Iguazú, 2018.

RESUMEN

El presente trabajo desarrolla un estudio entorno a la ética kantiana a partir de un enfoque metaético. En él se sostiene un modelo de análisis de la obra kantiana que centra su atención en los elementos fundamentales que guarden relación con cuestiones metaéticas. Aplicando ese enfoque se lograron obtener dos redes conceptuales elementales que soportan en su conjunto la ética kantiana en su plano normativo. A partir de estas se entablan algunas discusiones sobre el modo en que las fórmulas del imperativo categórico deban ser comprendidas y el orden de prelación de su aplicación. También se trabajan algunos problemas de los compromisos metodológicos y epistemológicos. Se defiende ahí la existencia de un minimalismo moral en el plano metodológico y una interpretación realista de la ética kantiana con simpatía por el naturalismo.

PALABRAS CLAVE: Metaética. Kant. Elementos. Ley moral.

TORO URRUTIA, Gonzalo Ignacio. **Elementos de metaética de la filosofía kantiana.** Año 2018. 44 páginas. Trabajo de Conclusión de Curso Graduación en Licenciatura en Filosofía – Universidad Federal de integración latinoamericana, Foz de Iguazú, 2018.

RESUMO

O presente trabalho desenvolve um estudo sobre a ética kantiana a partir de uma abordagem metaética. Nele, mantém-se um modelo de análise da obra kantiana, que foca a atenção nos elementos fundamentais que guardam relação com questões metaéticas. Aplicando essa abordagem, se conseguiu obter duas redes conceituais elementares que sustentam a ética kantiana em seu plano normativo. A partir destas são estabelecidas algumas discussões sobre os modos em que as fórmulas do imperativo categórico devem ser entendidas e a ordem de prioridade da sua aplicação. Também se trabalham alguns problemas dos compromissos metodológicos e epistemológicos. Defende-se a existência de um minimalismo moral no nível metodológico e uma interpretação realista da ética kantiana com simpatia pelo naturalismo moral.

PALAVRAS CHAVE: Metaética. Kant. Elementos. Lei moral.

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN	8
1.1 ¿EXISTE UNA PREOCUPACIÓN METAÉTICA PARA KANT?	10
1.2 EL PROBLEMA DEL ANACRONISMO.....	13
1.3 LA PRIMACÍA DEL DEBATE METAÉTICO.....	14
1.4 LA IDEA DEL ANÁLISIS HASTA LOS ELEMENTOS.....	15
2 ELEMENTOS DE PRIMER ORDEN.....	18
2.1 EL PAÑO DE FONDO: CAUSALIDAD, MECANICISMO Y LIBERTAD.....	18
2.2 LA IDEA DE LEY MORAL COMO RECTORA DE LA ÉTICA KANTIANA.....	19
2.3 LA TRÍADA ANALÍTICA DE LA MORALIDAD: IMPERATIVO CATEGÓRICO, DEBER Y VOLUNTAD.....	21
2.4 LAS TRES FÓRMULAS DEL IMPERATIVO CATEGÓRICO.....	26
2.5 BIEN Y MAL COMO CONCEPTOS DERIVADOS Y NO ORIGINARIOS.....	27
2.6 LA FÓRMULA DE LA LEY UNIVERSAL COMO LEY PRÁCTICA DE LOS OBJETOS EN GENERAL.....	29
2.7 LA AUTONOMÍA Y LA HETERONOMÍA DE LA VOLUNTAD COMO PRINCIPIOS <i>SINE QUA NON</i> DE TODA MORALIDAD E INMORALIDAD.....	30
2.8 LA DIGNIDAD COMO COROLARIO DE LA MORALIDAD DE LOS SERES AUTÓNOMOS.....	32
2.9 EL VALOR INTRÍNSECO DE LOS SERES AUTÓNOMOS COMO LIMITACIÓN A LA PRIMERA FÓRMULA DEL IMPERATIVO CATEGÓRICO.....	33
3 ELEMENTOS DE SEGUNDO ORDEN	36
3.1 LAS EXIGENCIAS ONTOLÓGICAS DE LA LEY MORAL.....	36
3.2 UN MINIMALISMO MORAL.....	37
3.3 EL PROBLEMA DEL REALISMO Y ANTI-REALISMO EN LA ÉTICA KANTIANA...	38
4 CONCLUSIONES	43
5 REFERENCIAS	44

1 INTRODUCCIÓN

La necesidad de establecer un principio seguro para dirigir nuestro actuar moral parece ser una preocupación común desde que existen registros. El derecho, que en buena parte ha prescrito el modo de actuar formalmente válido en las sociedades desde hace un lustro de milenios no ha logrado, en su eminencia práctica, apaciguar los debates y disputas acerca de lo incondicionalmente bueno. En efecto, le sería imposible responder a esta necesidad de la razón porque, pretendiendo dar seguridad a los sujetos, perdería el rumbo en problemas que exigen cuestionarse la misma naturaleza de la seguridad que establece, e incluso si esa seguridad es necesaria.

La ética, que en un sentido amplio constituye el campo que se ocupa de las preguntas acerca del obrar entre sujetos, es la instancia adecuada para resolver estos problemas. Es la adecuada por cuanto está dotada de las herramientas que permiten una reflexión de ese tipo, no encontrándose coartada por una finalidad prescriptiva (no obstante prescriba) y sí persuasiva. En la frontera de sus fines, la ética no aspira a ser un conjunto de normas monolítico de carácter prescriptivo que obligue a los individuos a actuar de determinado modo, sino establecer un sistema de la razón, que bajo uno o varios principios comunes sea capaz de persuadir y disuadir opiniones heterogéneas sobre la moralidad. Un sistema como este no existe, y parece difícil que llegue a existir, pero la ambición es perenne.

Un sistema de la razón tal, para ser posible, debe sentar firmemente sus fundamentos sobre los elementos que le pertenecen de manera principalísima. Dichos elementos, para llegar a serlo, deben ser identificados y justificados como tal, de otro modo se diría como dice Kant de la metafísica que “es un destino habitual de la razón humana en la especulación el acabar su edificio lo más pronto posible, y sólo después investigar si el fundamento de él estaba bien asentado” (CRP, A5).

El campo que estudia los fundamentos del edificio moral dentro de la ética llamase metaética, y el término ilustra lo que le compete, pues trata acerca de lo que hay de metafísico en los conceptos elementales de la moralidad. Siendo así, se preocupa por la lógica, la ontología y la epistemología de los elementos o principios de la moralidad.

Dentro de estos principios existe un término que expresa máximamente las disputas sobre lo ético, dicho término es el de lo “bueno”. Cualquiera sea nuestro abordaje en ética, tiene que hacerse cargo de responder la pregunta fundamental acerca de lo que es bueno, y depende en gran parte de la respuesta que le demos a esta pregunta la prerrogativa y bifurcaciones que tendrá nuestro sistema, si acaso pretenda serlo.

Lo que aquí se ha expresado de forma sucinta fue la tarea que ocupó de manera primera o al menos más evidente a Kant al hacer sus estudios de ética. Sus respuestas representan una de las cimas de la investigación ética moderna y universal, de ahí que importe la preocupación de revisar sus respuestas en particular y realizar un análisis que reconozca sus fundamentos, explicando los cimientos que sostienen su edificio, cuyo brillo poco el tiempo ha opacado.

Dados estos juicios de valoración subjetiva, nos resulta relevante entroncar un diálogo con la ética kantiana a fin de ir en la búsqueda de elementos que puedan dar respuesta a las preguntas que conciernen a la metaética, explicar dichos elementos y valorarlos a la luz de algunas de las posturas en boga en la actualidad en la discusión metaética. No obstante, una de las dificultades de este proyecto radica en extender temporalmente preocupaciones de terminología reciente a un autor que vivió en el siglo XVIII, cuestión que debe ser debidamente tratada y analizada, empero aquí sea defendida la existencia de dicha preocupación (la concerniente a la metaética) en la obra de Kant.

En el trabajo presente se busca analizar los elementos de metaética identificables en Kant, donde “elemento” significa aquí las partes o principios fundamentales que permiten el funcionamiento del sistema ético kantiano. Entre ellos está el concepto de bueno, valor intrínseco, el de deber, las formulaciones del imperativo categórico, entre otros. A su vez, están los compromisos metodológicos, epistemológicos y ontológicos referentes a qué son los juicios morales, cómo podemos conocer los conceptos morales, cómo se fundamenta un sistema de la moral, etc.

Estos elementos deben ser en primera instancia identificados, luego explicados en vista de los mismos argumentos que entrega Kant para validar ellos o no y, finalmente, presentados de forma esquemática en cuanto sistema, en base a argumentos propios o adoptados por la literatura, de modo de traer a Kant al debate actual, presuponiendo que este aún puede entregar argumentos válidos para la discusión metaética.

Considerando lo dicho, volvemos a dar énfasis en la centralidad de la discusión metaética. Sostenemos que en términos demostrativos, si acaso la ética demuestra algo,

la primacía de la tarea metaética se encuentra en una posición primerísima frente a la ética normativa y la ética aplicada, esto debido a que tanto la ética normativa como la ética aplicada presuponen haber respondido a las preguntas metaéticas, siendo así, conllevan compromisos ontológicos, epistemológicos, metodológicos, entre otros, sobre los conceptos éticos y su formalidad.

Si una discusión así es inevitable, debe tomar centralidad la metaética como fuente de análisis y explicitación. Creemos que para dicha tarea uno de los exponentes históricos que más nos ayuda es Kant, el cual a su vez ha sido fuente de una ferviente discusión con respecto a su legitimidad y susceptible a variadas interpretaciones por diferentes filósofos célebres, los cuales, unos, han reivindicado posiciones ortodoxas y otros heterodoxos sobre los fundamentos de la metafísica de la ética kantiana.

Esa disputa, que no pretende ser agotada en este trabajo, invita a que la investigación no se haga tanto a partir de la interpretación de Kant y sí de sus problemas planteados, llevando a cabo un análisis de reconocimiento de los fundamentos de las posiciones kantianas. Esto no significa que creamos en la idea cándida de que se puede analizar sin interpretar, solo se enfatiza en que no se pretende agotar la interpretación y que cuyo anhelo se considera vano y estéril.

De ser acertada la presunción de este proyecto, la investigación podría aportar vigor a consideraciones kantianas con respecto a la metaética que, eventualmente, habrían sido dejadas de lado en el último tiempo por teorías más novedosas o imperantes en el escenario intelectual del siglo XXI, tales como el constructivismo y el emotivismo cognitivo entre otras.

1.1 ¿EXISTE UNA PREOCUPACIÓN METAÉTICA PARA KANT?

Cuando se habla de metaética en autores anteriores al siglo XX, cuya obra además no declara una preocupación metaética de manera explícita, es necesario interiorizar un poco en la legitimidad de la empresa.

En el caso de Kant, podemos decir como Santos (2017, pp. 67) que “o seu interesse não estava centrado exclusivamente em discussões metaéticas”. No obstante esto, *mutatis mutandis*, podemos ver una serie de pasajes en la obra de Kant que podrían

hacer más optimista esta perspectiva, si es que el solo título “metafísica de las costumbres” no es ya para nosotros suficientemente insinuante.

En la Fundamentación de la metafísica de las costumbres (FMC) Kant hace, a nuestra posición, declaraciones de interés de carácter totalmente metodológico, epistemológico, ontológico e incluso semántico con respecto a los problemas éticos, lo que calza de manera coherente con el sentido genérico que tiene el uso de la palabra metaética en el contexto de las investigaciones filosóficas actuales.

Metodológicamente hablando Kant desde el inicio de la FMC plantea que toda moral, la cual está ligada al concepto de deber, debe ser fundada a priori si quiere ser fundada, puesto que jamás la experiencia podría dotar de la universalidad necesaria que requeriría la idea de una ley moral, así escribe¹ “resulta obvio que ninguna experiencia puede dar lugar a inferir tales leyes apodícticas o tan siquiera su mera posibilidad” (FMC, A28). Igualmente, en coherencia con sus otras obras, Kant hace heredar todas las cualidades propias de los juicios analíticos al método apriorístico con que aborda el problema de la moral, a saber, su universalidad y necesidad (y por corolario su objetividad). De ahí que se esmere en adoptarla como requisito en su desarrollo de la ley moral:

De lo dicho resulta que todos los conceptos morales tienen su sede y origen plenamente a priori en la razón, y ello tanto en la razón humana más común como en aquella que alcance las más altas cotas especulativas; resulta también que dichos principios no pueden ser abstraídos a partir de un conocimiento empírico y por ello mismo meramente contingente; resulta asimismo que en esa pureza de su origen reside justamente su dignidad para servirnos como supremos principios prácticos; resulta igualmente que al añadir algo empírico sustraemos esa misma proporción a su auténtico influjo y al valor ilimitado de las acciones (FMC, A34).

Dicho esto, parece al menos, que no habría duda de que existe una preocupación de suma importancia para Kant con respecto al abordaje metodológico que debe darse a las investigaciones morales, y el enfoque que toma, como veremos más adelante, está íntimamente ligado a la consistencia que deba tener aquello que sea que llamamos *bueno*.

Ontológicamente es notoria la relación que da Kant a la idea de Dios engarzada con la de moralidad, así escribe en la FMC (A29) “¿De dónde obtenemos el concepto de

¹ Otras citaciones de la FMC que pueden ayudar a fortalecer este punto de manera negativa (bajo la forma “la ley moral no es empírica”) A25, A43, A61, A62/63, A69/70, A91, A113/114 y como explicitación del carácter a priori de la ley moral A26, A29, A34, A60/61, A96.

Dios en cuanto supremo bien? Exclusivamente de la idea sobre perfección moral que la razón proyecta a priori asociándola indisolublemente con el concepto de una voluntad libre”. Declara en otra parte², por su vez, que es a la metafísica y no a otro tipo de filosofía a quien le pertenece primariamente la fundamentación de la moral:

(...) cuando previamente se haya verificado con plena satisfacción el ascenso hasta los principios de la razón pura, pues esto significaría tanto como fundamentar la teoría de las costumbres primero sobre la metafísica y, una vez que se mantiene firme, procurarle luego un acceso a través de la popularidad (FMC A30/31).

La popularidad es una cuestión accesoria y que no ayuda, ni permite fundamentar una moral. Al ver de Kant es solo un análisis del concepto de deber y de moralidad (íntimamente ligados) el único medio que nos permitiría alcanzar una fundamentación adecuada para establecer una ética no-contingente, ni sujeta a los *influjos* de la humanidad.

De esta última salida, podemos extraer la preocupación semántica de Kant por las ideas de la moralidad y de un sistema moral. Así, por ejemplo, al analizar el concepto de deber nos dice “tenemos que observar y describir claramente la capacidad racional práctica desde sus reglas de determinación universales hasta allí donde surge de tal facultad el concepto del deber” (FMC, A36). Así también al analizar el concepto de la moralidad a través de la idea de lo “esencialmente bueno” agrega

Ahora podemos acabar allí de donde partíamos, a saber, el concepto de una voluntad incondicionalmente buena. Es absolutamente buena la voluntad que no puede ser mala y cuya máxima nunca puede auto-contradecirse cuando es convertida en una ley universal (FMC, A81).

Inevitablemente ambas citas están íntimamente conectadas, pues el concepto de deber desemboca en la idea de un imperativo categórico, y por su parte el imperativo categórico permite extraer el concepto de “bondad” o lo bueno³.

2 Numerosas son las partes en que Kant muestra semejantes y variadas preocupaciones ontológicas con respecto de la ética o de cómo se debería desarrollar un sistema ético, de esa manera las preocupaciones de Kant trascienden las divisiones conceptuales que aquí usamos, y así vemos a veces que se une en su perspectiva lo metodológico, lo epistemológico y lo ontológico a su vez que lo semántico, otras citas que muestran el espíritu especulativo con que sostiene debe abordarse la ética las podemos encontrar en la FMC A35, A66, A85, A87, A92, A96.

3 Para fines prácticos aquí los usamos como sinónimos, en razón igualmente de que Kant nunca hace una distinción específica entre ambos, como sí ocurre en otras teorías morales.

Epistemológicamente a su vez, no deja de preocupar a Kant cuestiones de carácter causal en el sentido *eficiente* de “condiciones de posibilidad de la razón práctica pura” como es con el caso de la Crítica de la razón práctica⁴ (A 243), donde plantea que:

(...) así las cosas, reciben realidad objetiva mediante una ley apodíctico-práctica, en cuanto condiciones de posibilidad relativas a lo que dicha ley nos ordena tomar por objeto, es decir, somos instruidos por dicha ley de que tienen objetos sin poder indicar en cambio cómo su concepto se refiere a un objeto y esto no supone todavía un conocimiento de tales objetos (...).

Menester es notar que, el término epistemología en el campo de la fundamentación moral, es solo aplicable a la ética kantiana con un equívoco bastante importante, y es que para él un sistema moral parece no representar un conocimiento⁵, si no que una multiplicidad de *pensamientos* (trascendentes). Esto porque considera que solo aquellos conceptos de los cuales podemos extraer juicios sintéticos son aquellos que merecen el nombre de conocimiento. En concordancia con el análisis que realiza, los juicios analíticos, lo propio del estudio de la ética kantiana, apenas permiten realizar tautologías que permiten iluminar lo que antes no estaba claro. Como sostiene en la Crítica de la razón pura (A7/B11) “Los juicios de experiencia, como tales, son todos sintéticos. Pues sería absurdo fundar un juicio analítico en la experiencia, porque no preciso salir de mi concepto para formular el juicio, y por tanto, no necesito ningún testimonio de la experiencia para ello”, que es lo que exactamente sucede en la ética kantiana con sus características formales de universalidad, aprioricidad y apodicticidad.

Así planteado, no parece ser que puedan ser hechas muchas objeciones al respecto de si existe o no una preocupación metaética o no en Kant, al menos, en lo referente al contenido de su teoría moral. No obstante, aún queda un punto de vista desde el cual objetar el análisis que debe pasar ahora a ser revisado.

1.2 EL PROBLEMA DEL ANACRONISMO

Ciertamente, la objeción de anacronismo sea quizá el modo más común de atacar abordajes y tentativas actuales en autores de antaño. El problema de trasplantar conceptos de hoy a autores del pasado, puede ser una crítica contundente si no se han tomado las medidas de precaución adecuadas.

⁴ En adelante CRPR, para diferenciarlo de la Crítica de la razón pura (CRP).

⁵ Esto puede ser apoyado por FMC A32-34.

En efecto, decimos que se da un anacronismo en el uso de los conceptos, cuando, al ser utilizados “pressupõem equivocadamente que os agentes históricos da época examinada pensavam como um homem moderno”⁶. Ahora, esto no implica que necesariamente no se deban usar conceptos contemporáneos para cuestiones distantes en el tiempo hacía el pasado, sino que, coloca sobre el investigador la exigencia de, al usar aquellos conceptos contemporáneos, tener el cuidado suficiente para no reputar como propio y consciente, para el tiempo o autor en cuestión, aquellas concepciones que se quieren enlazar con dicha circunstancia.

En el caso presente, no se busca adscribir a Kant dentro del estudio de la metaética, como sería el caso si habláramos de la “metaética kantiana”. Sino que, más bien, se busca instrumentalizar el pensamiento kantiano con fines metaéticos, como un intento de rescatar argumentos del pasado para traerlos a la actualidad y hacer uso de ellos sobre problemas de hoy. En vez de, intentar por medio de una interpretación o hermenéutica de su obra, prescribir una supuesta metaética kantiana de suyo, ambición que aquí no está presente. Bajo este contexto, resulta productivo entender los abordajes posibles que tienen problemas metaéticos en la ética kantiana, sin caer por ello, en la impugnación de una u otra concepción moderna.

Así visto, no decimos que Kant sea un autor de metaética, pero sí estamos dispuestos a considerar que es posible encontrar abordajes a problemas que hoy llamamos metaéticos en su filosofía. El compromiso metodológico aquí es entonces con el uso posible de los argumentos kantianos (bajo la óptica de la metaética), y no desgastarse en la lucha por el fin último en que Kant haya o no puesto su interés. De ahí que no tengamos más ambición que, reconocer desde un esquema conceptual actual cuestiones que se hallarían presentes en el autor de manera reconocible, aunque implícita, no forzando por ello la adecuación entre las diversas perspectivas.

1.3 LA PRIMACÍA DEL DEBATE METAÉTICO

El estudio de la ética moderna es comúnmente esquematizado como dividido en tres disciplinas diferentes cuyos campos se entrelazan y establecen relaciones de

⁶ BARRROS, José. “Os conceitos na história: considerações sobre o anacronismo”. *Ler História* [Online], 71 | 2017, posto online no dia 04 janeiro 2018, consultado no dia 02 dezembro 2018. URL: <http://journals.openedition.org/lerhistoria/2930> ; DOI: 10.4000/lerhistoria.2930.

interdependencia. Estas áreas son la metaética, la ética normativa y la ética aplicada o práctica.

La metaética es “uma reflexão lógica, epistemológica e ontológica sobre a natureza da própria ética” (DALL’ AGNOL, 2008, p. 21). Por su parte, la ética normativa trata del “estabelecimento de um critério (seja um princípio ou um procedimento, ou um modo de ser etc.) para efetivamente distinguir o bom e o mau, o correto (justo) e o incorreto (injusto)” (DALL’ AGNOL, 2008, p. 24). Y finalmente, la ética aplicada constituye el campo que “trata da aplicação desses critérios estabelecidos pela ética normativa, sejam princípios, procedimentos, valores, ideais ou modos de ser, a casos particulares” (DALL’ AGNOL, 2008, p. 25).

La división es, como dijimos, esquemática, y resulta de suma importancia para intentar declarar nuestras preocupaciones centrales. No obstante, los lindes de cada uno son difusos y en los límites de cada área se entremezclan de manera corriente metaética y ética normativa, o ética normativa y ética aplicada.

Establecidas estas distinciones, es preciso indicar cómo y en qué medida la metaética posee una “prioridad metodológica” (MOORE, 1959, p. 113). Esta prioridad se ve dada por la necesidad que tiene todo estudio en ética, ya sea normativa o aplicada, de tener una noción previa de lo que sea que signifique “bueno”, si hay algo bueno, o en su defecto, tener claridad acerca de lo que sea que ética sea y exprese con respecto de un determinado grupo de problemas. Podríamos decir que, quien sea que se aventurase en reflexiones éticas, antes tendría que plantearse la pregunta acerca de ¿qué tipo de reflexión y acerca qué estoy haciendo? Como puede verse, incluso el abordaje más ingenuo a la ética presupone, aunque no sean explicitados, una serie de “compromisos” de carácter metaéticos, que se refieren a la concepción que se tiene de la ética en sus aspectos más generales.

1.4 LA IDEA DEL ANÁLISIS HASTA LOS ELEMENTOS

Existe una pretensión común, cuando se desea investigar, que refiere al momento en que el análisis se detiene. La idea de análisis describe el proceso que va de lo complejo hasta los elementos por medio de la división. Como vemos, el análisis por sí mismo presupone la idea de elementos y supone, al menos bajo la visión tradicional, que

estos deben ser simples y evidentes. El fin, bajo esta visión, es el de alcanzar una claridad sobre un tema que se agote en sus partes constituyentes más simples. Así expuesto, como Strawson también reconoce (1997, p. 62), el proyecto es “bastante implausible”.

La razón de la implausibilidad del proyecto de análisis, entendido bajo esta visión tradicional, deviene de la creencia de que es posible alcanzar (en el análisis filosófico) elementos que puedan ser considerados simples al punto de agotar cualquier tipo de análisis filosófico ulterior. Esto es dable, al menos en teoría, en una ciencia determinada, la cual puede detener su análisis al llegar a los límites de su ciencia. Sin embargo, una disciplina como la filosofía y en específico la metaética no posee esas delimitaciones tan claras, y el resultado de su análisis deviene siempre en preguntas de carácter más general que son posibles hacer con respecto a los hipotéticos elementos simples.

Otro problema que acaece a la visión tradicional del análisis es, cuando se ha osado practicarlo, el de la circularidad. En efecto, Strawson (1998, p. 63) plantea que uno de los defectos comunes al emprenderse el análisis es el de haber introducido el concepto que se desea analizar dentro de los elementos. De esta manera, el filósofo que pretende dicho análisis se encuentra finalmente con su mismo concepto que deseaba analizar.

Para solucionar estas dificultades, en este trabajo seguiremos el modelo de análisis propuesto por Strawson en *Análisis y metafísica* (1992). Strawson nos invita a renunciar a la visión tradicional del análisis y su visión de los elementos como partes simples en relación jerárquica con el concepto complejo. En su reemplazo nos plantea un modelo de análisis que se detiene en conceptos fundamentales que tomaran el nombre de elementos, cuyo análisis ulterior no puede evitar entrar en relación con otros elementos y conceptos anteriores en el análisis. De ahí se crea la imagen de una red de conceptos más fundamentales, interrelacionados, que tienen en común referirse a un concepto mayor o más complejo. El modelo lo resume el filósofo bajo el siguiente bosquejo:

(...) imaginemos el modelo de una elaborada red, de un sistema, de elementos conectados entre sí, de conceptos; un modelo en el que la función de cada elemento, de cada concepto, sólo puede comprenderse apropiadamente desde el punto de vista filosófico captando sus relaciones con los demás, su lugar en el sistema (STRAWSON, 1997, p. 63).

Las ventajas de un modelo de análisis como este son notorias, no obstante sea necesario renunciar a la simplicidad ideal para ello. Frente a la circularidad o la simplicidad ideal, este modelo puede franquearse el camino gracias a que 1) renuncia a la

simplicidad ideal como vía de elucidación cabal, y que 2) acepta la interdependencia analítica entre los conceptos que integran la red conceptual fundamental. Por ello, la objeción de circularidad, al menos en este modelo, no sería fatal en cuanto objeción lógica, pues podríamos argüir que “nos habríamos movido en un círculo amplio, revelador e iluminador” (STRAWSON, 1997, p. 64). Y, como hemos dicho, esto no constituye mayor problema, pues se corresponde con el fin de arrojar luz sobre un objeto de estudio, y cumple a su vez la finalidad descomponer lo complejo en partes más fundamentales, aunque la ambición de simplicidad haya sido desechada.

A continuación, daremos paso a analizar la ética kantiana bajo los puntos de vista acá expuestos. En la aplicación de este modelo serán expuestas dos redes conceptuales; una la llamaremos de “elementos de primer orden”, y la otra de “elementos de segundo orden”. La primera red hará referencia a el conjunto de elementos explícitos en la filosofía kantiana bajo su propia terminología en tanto puedan ser reconocibles. La segunda red hará referencia al conjunto de elementos implícitos en la filosofía kantiana, los cuales no solo se remiten a conceptos, sino también a compromisos metaéticos, y por el ser ellos mismos implícitos, serán nombrados bajo nomenclatura ética contemporánea. Se consideran los primeros de primer orden, por cuanto son prioridad del mismo Kant en su visión de la ética. Y se consideran los segundos de segundo orden, por cuanto requieren de un análisis ulterior de los elementos de primer orden para ser reconocibles.

2 ELEMENTOS DE PRIMER ORDEN

2.1 EL PAÑO DE FONDO: CAUSALIDAD, MECANICISMO Y LIBERTAD

Cuando nos embarcamos en la lectura de las obras éticas de Kant, nos encontramos con que existe para él un problema que es anterior a los problemas convencionales de la ética. Este problema hace referencia a la pregunta sobre si ha de ser una ética posible o no. Llamaremos al modo en como entiende esta problemática Kant “el paño de fondo”, y si bien Kant comprende su prioridad metodológica, se limitará a bosquejar el problema en su la FMC de 1784.

Kant nos dice

El uso especulativo de la razón, a propósito de la naturaleza, acarrea la necesidad absoluta de alguna causa suprema del mundo; el uso práctico de la razón, a propósito de la libertad, acarrea también una necesidad absoluta, pero sólo de las leyes de las acciones de un ser racional en cuanto tal (FMC, A127).

Kant entiende que el mundo es una existencia regida por leyes naturales que lo condicionan, leyes que no puede haberse dado por sí mismo, y cuya secuencia temporal infinita es el desarrollo del mecanicismo universal. Todo lo que hay, existe por una causa. Pero si esto es real, entonces no se comprende cómo es que seres racionales podrían darse a sí mismos una ley moral y actuar conforme a ella. Si todos los seres racionales poseedores de voluntad estuviesen limitados sin más por las leyes de la naturaleza, es decir, fuesen parte del mecanicismo “cosmológico”, entonces no sería posible en modo alguno una ética, puesto que es consubstancial a una ética la idea de leyes prácticas, las cuales, los sujetos racionales poseedores de voluntad son capaces de efectuar.

De lo expuesto, se ve claramente lo que Kant llama una “contradicción aparente” que consiste en la idea de un ser racional que es causa de sus actos (leyes prácticas), y al mismo tiempo está sujeto a las leyes naturales. Es decir, un ser racional capaz de no ser afectado por “inclinaciones”. Kant expone esta contradicción aparente del siguiente modo

(...) es igualmente necesario que todo cuanto sucede sea indefectiblemente determinado según leyes de la naturaleza, y esta necesidad natural tampoco es un concepto de la experiencia, justamente porque conlleva el concepto de necesidad y comporta por lo tanto un conocimiento a priori. Pero este concepto de una naturaleza se ve confirmado por la experiencia y tiene que ser inevitablemente presupuesto, si es que debe ser posible la experiencia, o sea, el conocimiento coherente conforme a leyes universales de los objetos de los sentidos. Por eso la libertad sólo es una idea de la razón, cuya realidad objetiva es en sí dudosa, pero la naturaleza es un concepto del entendimiento que demuestra su realidad con ejemplos de la experiencia y así tiene que demostrarlo necesariamente (FMC, A113/114).

Aquí entra en cuestión entonces el concepto de causalidad, y para efectos de la materia aquí tratada, la causa en cuanto tal es denominada por Kant como lo “necesario-incondicionado”. Tanto la idea de naturaleza como “la existencia de cosas bajo leyes” (CRPR, A74), como la idea de libertad en cuanto capacidad para actuar conforme a leyes (CRPR, A52), suponen lo necesario-incondicionado como causa suprema de la “forma legisladora universal” y de las leyes de la naturaleza.

Kant frente a esta situación, sostiene que la libertad es solo un concepto regulativo de la razón, cuya realidad es dudosa, empero reconoce que es un presupuesto de la razón pura práctica tanto para entender la causa del mundo (lo necesario-incondicionado), como para hacer posible entender los actos personales. De ahí que “La libertad sólo vale como un presupuesto necesario de la razón en un ser que cree tener consciencia de una voluntad” (FMC, A120). De este modo, la libertad se perfila como un concepto problemático, que posee realidad objetiva solo en cuanto es un presupuesto irrenunciable de la ley moral, ley moral, que como veremos más adelante es necesaria para una voluntad pura, es decir, una voluntad perteneciente al mundo inteligible.

2.2 LA IDEA DE LEY MORAL COMO RECTORA DE LA ÉTICA KANTIANA

Hemos visto hasta aquí que todo lo que hay se encuentra regido por leyes. En el caso de la naturaleza, hablamos de leyes naturales, y en el caso de los seres racionales poseedores de voluntad, decimos que se gobiernan por leyes morales. Pero ahora yace la pregunta acerca de qué sea una ley moral.

Para resolver esta interrogante, Kant nos expone su primer postulado no hipotético, bajo el presupuesto único de que la razón pura puede entrañar un fundamento práctico para el actuar, es decir, que determine la voluntad. El postulado es su primera “demostración” de la CRPR versa así:

Principios prácticos son aquellas proposiciones que contienen una determinación universal de la voluntad subsumiendo bajo ella diversas reglas prácticas. Dichos principios son subjetivos, o máximas, cuando la condición sea considerada válida sólo para la voluntad del sujeto en cuestión, o leyes prácticas, si dicha condición es reconocida como tal objetivamente, es decir, cuando vale para la voluntad de cualquier ente racional (CRPR, A35).

Kant distingue aquí tres nociones diferentes. En primer lugar están los principios prácticos y de estos pueden ser de dos clases; máximas y leyes prácticas.

Kant llama máximas a la materia de todo mandato, esta tiene como característica principal el hecho de poseer una “finalidad”. El fin, se encuentra siempre presupuesto en el contenido de una máxima, de ahí que toda máxima posea por sí misma un fin al que se refiere. Así, si mi mandato es v. gr. “maximizar mi tiempo de estudio” o “hacer el menor esfuerzo posible” se ve claramente que mi máxima responde a un fin, sea este “estudiar más en menos tiempo” o como el segundo caso “reducir el esfuerzo”. Podemos ver ahora el porqué Kant dice que las “máximas” solo valen para la voluntad del sujeto en cuestión, pues no existe una razón *objetiva* para reducir mi esfuerzo o estudiar más en menos tiempo. Queremos, por tanto, designar con objetivo, todo aquello que es susceptible de validez universal en el plano práctico.

Las máximas que se adecuan a la objetividad de las leyes prácticas son aquellas que son válidas universalmente para todo ser racional, v. gr. “no mentir” o “no matar”. Estas son válidas universalmente cuando la máxima en su proceso de universalización no implica una autocontradicción, es decir, cuando la máxima no está sujeta a condicionada a determinada circunstancia o contexto para ser aplicada. Así, el caso de “no mentir” resulta válida al no implicar contradicción alguna, lo mismo que “no matar”. Ahora, es preciso decir que esta formulación universal de la ley moral se encuentra sujeta a algunas limitaciones que serán posteriormente más analizadas. Por en cuanto, resulta suficiente

decir que aquellas máximas que se encuentran adecuadas a la forma de universalidad son, en principio, leyes morales.

Estas leyes morales que hemos descrito son lo que Kant denomina “mandatos de la razón”. En efecto, para un sujeto racional poseedor de voluntad (es decir, un ser capaz de pensar la ley moral y actuar conforme a ella por su sola voluntad, que es una causalidad de ser eficiente sobre lo que la razón se representa) estas leyes morales son un mandato para la razón, la cual, reconociendo la validez de las leyes morales, actúa conforme a ellas, pues no es una razón la que piensa (razón pura especulativa) y otra la que manda actuar (razón práctica), sino que es una misma razón pura que es práctica la que piensa ambas cosas.

De la ley moral, que revisten mandatos de la razón, Kant extraerá posteriormente la idea de “imperativo categórico”. Pero antes de continuar con otros temas, resulta importante hacer una suma del lugar que tiene la idea de ley moral en la ética kantiana.

La ley moral, representa la piedra angular de la ética kantiana por cuanto todos los conceptos posteriores desarrollados dependen de ella. En efecto, si todo cuanto hay se encuentra regido por leyes, la ética deberá ser un campo de estudio que establezca cuales son los requisitos de la ley moral y cuál es el estatus metaético que poseen estas leyes con respecto al actuar, sin necesidad de dictaminar todas las leyes, sino que apenas establecer las condiciones bajo las cuales se vuelven leyes las máximas. Veremos más adelante cuál es el procedimiento interno que debe ser realizado para que las máximas sean adecuadamente transformadas en leyes morales.

2.3 LA TRÍADA ANALÍTICA DE LA MORALIDAD: IMPERATIVO CATEGÓRICO, DEBER Y VOLUNTAD

Llamo tríada analítica de la moralidad a estos tres conceptos yuxtapuestos; imperativo categórico, deber y voluntad. Qué sean cada uno, es algo que se debe explicar, sin embargo cada uno se encuentra íntimamente vinculado con la idea del otro, no pudiendo distinguirse una jerarquía de dependencia entre ellos —a lo menos— en la ética kantiana.

Cuando Kant se decide a tratar el concepto de deber enuncia estas palabras “vamos a examinar antes el concepto del deber, el cual entraña la noción de una buena

voluntad” (FMC, A9). Con ellas, Kant nos hace presente esta primera liga entre el concepto de deber y el de buena voluntad, asintiendo a la tríada que previamente hemos aludido, con respecto al imperativo categórico, es más simple aún, pues

La representación de un principio objetivo, en tanto que resulta apremiante para una voluntad, se llama un mandato (de la razón), y la fórmula del mismo se denomina imperativo.

Todos los imperativos quedan expresados mediante un deber-ser y muestran así la relación de una ley objetiva de la razón con una voluntad cuya modalidad subjetiva no se ve necesariamente determinada merced a ello (un apremio) (FMC, A37).

Como vemos, la definición de cada uno de estos conceptos alude y se encuentra íntimamente interrelacionado con los otros dos de la tríada. Falta aún ver el caso del concepto de voluntad, pero el lector ya puede hacerse una idea de lo que espera. La voluntad, dice Kant, es la “capacidad de obrar según la representación de las leyes o con arreglo a principios del obrar” (FMC, A36). Se contorna así lo que es asertivo llamar una “tríada analítica de la moralidad”, y decimos que es moral, por cuanto su significado solo tiene relación con el campo de la ética.

A esta tríada le concierne un lugar especial, pues si bien cuando nos referimos al “pañó de fondo” reconocimos el problema global que circundaba la ética kantiana, ahora en esta tríada reconocemos los principios a priori de toda moralidad, y en cuanto tales son *condiciones de posibilidad de toda moralidad*. Son condiciones tales, por cuanto toda discusión moral depende del asentamiento de estos tres conceptos previos, los cuales, en suma combinados contienen la llave de acceso al “protoser”, el cual es el principio supremo del “sumo bien” y que es en definitiva el objeto de nuestra voluntad (CRPR, A240).

El protoser teológico al que hacemos referencia no es distinto del ser necesario-incondicionado, solo que en cuanto protoser teológico nos referimos a él en un sentido especulativo, y en cuanto ser necesario-incondicionado en un sentido práctico. Siendo así, parece ser el concepto de libertad, en cuanto causalidad incondicionada, la llave de paso entre el campo especulativo y el campo práctico de la misma razón que es pura y práctica a la vez.

Una vez justificado el título pomposo que antecede a este capítulo, me gustaría, a fin de no complicar más las cosas, buscar dar mayor claridad a las nociones que la componen. Para ellos haremos un examen de lo que significa para Kant el deber, el

imperativo categórico y la voluntad, para así poder dar un mayor sentido a las explicaciones anteriores que pudieron no haber sido muy iluminadoras.

El proyecto de una metafísica de las costumbres puede ser ella entendida como una “doctrina del deber”. El concepto de deber es un concepto práctico inseparable de la noción de una acción en general. Está lo que hacemos y lo que debemos hacer, lo que hacemos puede siempre ser explicado por alguna inclinación o afección que causa el acto como causa eficiente de él. Todo lo que hacemos “sin más” es opuesto a lo hecho por deber (y esto incluye a aquellos actos que hacemos conforme al deber, en la medida que no sean *por* deber). Son por deber los actos que se hacen sin miras a un propósito en especial, y cuya máxima se adecua a la forma de la ley moral. Así visto, el deber significa “que una acción es necesaria por respeto hacia la ley [moral]”⁷ (FMC, A14). Como vemos, una vez más se alude parte de la tríada como medio ineludible para elucidar el concepto de deber.

Por su vez, la noción de “imperativo categórico” es la expresión técnica utilizada por Kant para referirse a la ley moral. Ya hemos hablado de la ley moral, hemos dado algunos atisbos de ella, pero no hemos extraído todo su contenido aún.

Decíamos que ley moral es un mandato de la razón. Kant ahora transforma esta nomenclatura y llama imperativo a la *fórmula* de dichos mandatos (FMC, A37). Pero los imperativos son dos, unos son hipotéticos y otros categóricos. Los hipotéticos por su vez se subdividen en problemáticos y asertóricos. En consonancia con los fines de esta investigación, dejaremos de lado los hipotéticos y nos limitaremos a decir que tienen en común que su fórmula general es la mandar entorno a fines, sean estos reales o posibles.

Son categóricos los imperativos que se representan una acción como objetivamente necesaria sin vistas a fin alguno (A39). La nomenclatura de categóricos es heredada del hecho de ser “necesarios”, su necesidad los hace apodícticos, y el ser apodícticos es lo que hace que se representen “una acción” y no varias, no deja espacio a otras posibilidades, sino que agota las acciones posibles en su máxima, la cual es siempre conforme a la razón (si ha de ser un imperativo categórico).

Los imperativos que “mandan categóricamente”, son aquellos que pueden ser denominados correctamente como imperativos morales. Son morales, por cuanto aparecen como buenos en sí mismos, y decimos “en sí mismos” porque no son buenos en

⁷ Los corchetes son míos.

miras a ningún otro fin que la acción misma. De ahí que Kant diga que los imperativos categóricos son morales, ya que la moralidad consiste en actuar por *mor* del deber.

Más adelante hablaremos de los tres momentos o formulas que tiene el imperativo categórico, por ahora adelantaremos que los imperativos categóricos comportan el concepto de ley moral “pues sólo la ley conlleva el concepto de una objetiva necesidad incondicionada y por lo tanto válida universalmente, y los mandatos son leyes a las cuales hay que obedecer, esto es, dar cumplimiento aun en contra de la inclinación” (FMC, A43/44). Las leyes se diferencian de los *consejos*, que es la figura con la que alude Kant a los imperativos hipotéticos (que no son morales), los cuales entrañan “ciertamente necesidad, pero simplemente bajo una condición tan subjetiva como contingente, pudiendo valer sólo si este o aquel hombre cuenta en su felicidad con tal o cual cosa” (FMC, A44).

Finalmente, queda detallar qué sea la voluntad. La voluntad es un concepto que Kant nombra muchas veces, con el que incluso parte hablando en su FMC y sin embargo, pocas veces se detiene a explicar. Y cuando lo hace, no es precisamente al comienzo de su reflexión, aunque por su sentido, se verá pronto que es un elemento de suma relevancia tanto para esta tríada como la ética kantiana en general. Esta constituye, junto con la libertad, una y la misma cosa, aunque a primera vista no pueda ser notado.

Sobre este punto Kant nos dice

cada cosa de la naturaleza opera con arreglo a leyes. Sólo un ser racional posee la capacidad de obrar según la representación de las leyes o con arreglo a principios del obrar, esto es, posee una **voluntad**. Como para derivar las acciones a partir de leyes se requiere una razón, la **voluntad** no es otra cosa que razón práctica⁸ (FMC, A36).

Como se extrae de la cita, la voluntad y la razón práctica son una y la misma cosa. Y la voluntad, conlleva tanto la capacidad para representarse leyes, como actuar conforme a ellas. Es decir, es una causalidad *incondicionada* del obrar, la cual se rige por imperativos categóricos. Sobre esto, agrega: “la voluntad es una capacidad de elegir sólo aquello que la razón reconoce independientemente de la inclinación como prácticamente necesario, o sea, como bueno” (FMC, A36/37). Se observa a partir de esto último que la noción de voluntad se diferencia muy poco de la noción de imperativo categórico, y que la voluntad no es otra cosa que actuar de acuerdo con esta fórmula.

⁸ Las negritas son mías.

Pero qué sea voluntad no se agota en su propio concepto, pues al igual que los imperativos, la voluntad es de dos tipos; pura o impura (*santa* o *patológica* correspondientemente). Kant reconoce que existe una relación muy particular entre la libertad y la voluntad, de hecho, si decimos que actuar bajo reglas es ser libre, entonces podríamos tal vez decir que la voluntad está determinada o condicionada por esas leyes que la razón se representa, cayendo en la paradoja de que la voluntad no sería libre de suyo, Kant reconoce esto a través de su concepción del *apremio* (en alemán “*nötigung*”)⁹ y nos dice:

la determinación de una voluntad semejante con arreglo a leyes objetivas supone un *apremio*, es decir, la relación de las leyes objetivas para con una voluntad que no es del todo buena será ciertamente representada como la determinación de la voluntad de un ser racional por fundamentos de la razón, si bien esa voluntad no obedece necesariamente a estos fundamentos según su naturaleza (FMC, A37).

Para responder a esta posible objeción Kant hace su distinción entre una voluntad pura e impura. La voluntad pura es una voluntad a priori e ideal, la cual no se ve afectada en modo alguno por inclinaciones. Esta voluntad —por cuanto no es afectada— es tildada de santa, ya que no es posible que no actúe conforme a la representación de las leyes morales, pues una voluntad que sea perfectamente buena sería siempre coherente con sus representaciones de la razón, única fuente práctica de sus acciones. De ahí que no sea el caso que una voluntad pura se encuentre *apremiada*, pues su “modalidad subjetiva, sólo puede verse determinada por la representación del bien” (FMC, A39). Y así como no es apremiada, también es el caso que no valga imperativo alguno, pues no hay *deber-ser* en una voluntad que de suyo actúa en coincidencia con la ley (FMC, A39). La voluntad santa o divina, es así una voluntad siempre buena, y que no puede ser mala, pues su ser es a imagen de la ley moral —en cuanto esta es la forma práctica de un mundo inteligible.

Si bien ese es el caso en la voluntad pura, no es el caso en la voluntad impura. Una voluntad impura es aquella que se encuentra afectada por las inclinaciones, y es este el caso entre los seres humanos. Aquí sí nos encontramos frente a una voluntad apremiada, esto porque su imperfección hace concursar tanto a los mandatos de la razón como a las inclinaciones propias de su condición *patológica*. El apremio es aquí un actuar conforme a

⁹ La traducción de *nötigung* genera discusiones, de ahí que se haya preferido acompañar a la traducción elegida con su original en alemán, puesto que el término, tomado del campo del derecho, implica la idea de un “gravamen”, cuyo sentido no es recogido por la traducción común a “obligación”, de ahí que el término “apremio” del español resulte tan feliz para nuestros fines.

los mandatos de la razón ignorando las inclinaciones, ya que estos mandatos de la razón aunque objetivamente necesarios, serán para una voluntad impura subjetivamente contingentes, pues no estamos frente a una voluntad que sea completamente coherente con la razón (FMC, A37). La voluntad impura es finalmente una capacidad para actuar conforme a las leyes morales y capaz de ser buena, pero que es capaz de ser mala cuando no es capaz de saltarse a las inclinaciones por las cuales se encuentra afectada en cuanto ser racional perteneciente al mundo sensible.

Ya afianzados estos conceptos, ahondaremos un poco más sobre nuestra tríada analítica de la moralidad. Pudimos observar que los tres conceptos son mutuamente dependientes y su conjunción permite comprender bajo tres puntos de vista lo que la moralidad, i. e. lo bueno, significa. No hay moralidad alguna si se renuncia a la idea de voluntad, imperativo categórico u deber —al menos bajo la óptica kantiana. Esta tríada resulta conjuntamente la base de los elementos posteriores, y desde una óptica de la simplicidad, corresponden a los conceptos mínimos que la ética kantiana puede alcanzar, siendo así, elementos metaéticos que se corresponden con una red circular que soporta sobre sí la visión de la ética kantiana como una ética deontológica.

2.4 LAS TRES FÓRMULAS DEL IMPERATIVO CATEGÓRICO

Toca ahora hablar de las fórmulas o momentos del imperativo categórico que habíamos dejado para más tarde. Me interesa de aquí en adelante preparar el camino para los elementos de segundo orden, que son altamente dependientes de la manera en qué interpretemos el tejido interno la red contorneada anteriormente.

En esta parte me limitaré a describir las tres fórmulas del imperativo categórico en el modo ordinal, como fueron expuestos en la FMC por Kant. En un capítulo posterior daré paso a una interpretación taxonómica de estos que nos permita armonizar de un modo coherente *cómo* se aplican estas fórmulas, en apariencia, extremadamente rígidas.

Como ya hemos descrito lo que sea un imperativo categórico, ahora podemos sin más trabajar con sus fórmulas, la primera de ellas se encuentra sellada en la célebre expresión: “obra sólo según aquella máxima por la cual puedas querer que al mismo tiempo se convierta en una ley universal” (FMC, A52). De esta fórmula dice Kant “el imperativo categórico es único y sin duda es este”, esta expresión sin duda ha llevado a

muchos a la confusión, y con ello, a tachar a Kant y su ética de formalista. Pero si bien el adjetivo de “formalista” es adecuado para describir la ética de Kant, no lo es en el modo que es comúnmente enunciado, en cuanto apelativo peyorativo. Empero, antes de continuar con esta cuestión, en consonancia con Allen Wood (2008), llamaré a esta primera fórmula del imperativo categórico “fórmula de la ley universal” (FLU).

FLU establece la exigencia formal de universalidad incondicionada de los actos, para estos ser morales. Su fórmula es por sí misma estéril y carece de contenido, el cual debería ser dado por una máxima. No obstante, existe un fin que es objetivo por sí mismo, y es aquel que es representado por cada ser racional por cuanto refiere a un *fin en sí mismo*.

Si bien Kant llama a FLU de la única fórmula de imperativo categórico, esto se ve posteriormente corregido al sostener el “principio supremo práctico”, el cual es una fórmula que acompaña al imperativo categórico en su calidad de ley moral. Esta fórmula es el rezo de la humanidad como fin en sí misma de Kant, dice: “Obra de tal modo que uses a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre al mismo tiempo como fin y nunca simplemente como medio” (FMC, A66/67). Llamaré a esta fórmula, como Wood, “fórmula de la humanidad como fin en sí misma” (FH).

FH nos trae a colación una representación intelectual subjetiva que hace cada ser racional de sí mismo, pero como la hace cada ser racional, aunque subjetiva es prácticamente objetiva, pues no es el caso que exista a lo menos un ser racional que no se reconozca a sí mismo como un fin y no un medio. Así, todas las leyes de la moral debieran regirse por este principio práctico supremo, engrosando con ello la fórmula general del imperativo categórico que antes —decíamos— carecía de contenido, ahora se ve llenado por una condición formal valedora como finalidad objetiva.

Pero queda una tercera fórmula que junto a FH y FLU agota los imperativos categóricos posibles. Este se enuncia como una cópula de FLU y FH, y consiste en el reconocimiento universal de la actividad racional, valga la redundancia, de los seres racionales. Versa del siguiente modo: “que la voluntad pueda considerarse a sí misma por su máxima al mismo tiempo como universalmente legisladora” (FMC, A76). Llamaré a esta fórmula, como Wood, “fórmula de la autonomía” (FA).

FA es una fórmula de la autonomía por cuanto reconoce que las leyes morales nacen de la actividad intelectual de un ser racional, y son estas dadas a cada uno por sí mismo, no obstante estas tengan validez universal para todos los seres racionales. La

validez universal no entra en este caso en conflicto con el reconocimiento de que cada quien se da la ley moral, pues —como ya hemos dicho anteriormente— la ley moral es la representación de una acción *necesaria*, de modo que todo ser racional debe coincidir en su legislación —en cuanto voluntad con arreglo a leyes morales— con la legislación de los otros seres racionales, siendo así cada uno instancias diferentes de una misma legislación universal.

Podemos ahora rever la objeción de formalismo a Kant, a la cual, podemos responder que; si bien es correcto sostener que, el actuar de los seres racionales bajo el marco kantiano se da bajo la forma de las leyes morales. No están, por ello, estas ausentes de contenido (a menos que se priorice de manera ilegítima apenas la primera fórmula del imperativo categórico).

Planteado así, estas tres fórmulas del imperativo categórico describen la “consistencia de la moralidad”, pues exponen “la relación de cualquier acción con la única legislación por medio de la cual es posible un reino de los fines” (FMC, A75). Donde “reino de los fines” representa la comunidad de los seres racionales autónomos en un mundo inteligible (FMC, A74).

2.5 BIEN Y MAL COMO CONCEPTOS DERIVADOS Y NO ORIGINARIOS

La ley moral es el fundamento objetivo para rotular algo de bueno o malo (CRPR, A133), es por esto que nuestro título versa que “bueno” y “malo” son conceptos derivados. En una teoría tradicional de ética se sostendría que antes de iniciar su investigación se definiera como tarea metaética qué significa cada uno de estos conceptos, para luego ir derivando sus máximas y aplicaciones. Para Kant es todo lo contrario. Este considera que, si consideramos bien y mal como conceptos originarios, caeríamos en una trampa ética, por cuanto una semántica de los conceptos de bueno y malo nos lleva al entendimiento de que estos conceptos son aplicados únicamente a un objeto de la voluntad, y lo determinan (CRPR, A119). Sin embargo, la trampa estaría ahí dada en cuanto no existe ley moral que otorgue fundamento objetivo para definir lo bueno y lo malo. Así, se vería la razón obligada a recurrir a fundamentos empíricos para formarse una regla según la cual aplicar los distintivos bueno y malo. Pero hemos dicho anteriormente que los fundamentos de la ley moral no pueden ser empíricos, de modo

que el objeto de la voluntad que designe la idea de lo bueno no puede servir de fundamento de la ley moral.

Este es —según Kant— el gran error de todos los moralistas anteriores, pues buscaban un objeto de la voluntad para usarlo como fundamento de una ley, cuando antes deberían haber ido en la búsqueda de una ley que, “al determinar a priori e inmediatamente la voluntad, determinase luego un objeto conforme a ella” (CRPR, A113).

A esto Kant responde que los conceptos de bueno y malo son derivados, como hemos dicho. Estos responden como corolario de la red conceptual que hasta ahora venimos esquematizando, y consisten en modalidades de la categoría de causalidad, es decir, presuponen un principio práctico puro el cual no es otro que el de una voluntad libre como queda expuesto en la CRPR (A114/115):

Ahora bien, dado que los conceptos de lo bueno y lo malo como corolarios de la determinación a priori de la voluntad presuponen también un principio práctico puro, o sea, una causalidad de la razón práctica, entonces no se refieren originariamente a objetos, tal como los conceptos del entendimiento puro o las categorías de la razón usada teóricamente los presuponen más bien como dados, sino que son en suma modos de una única categoría, cual es la de causalidad, por cuanto el fundamento determinante de la misma consiste en la representación racional de una ley que, como ley de la libertad, se otorga la razón a sí misma, mostrándose por ello como práctica a priori (CRPR, A114/115).

A partir de estos puntos podemos explicar la relación que hace Kant entre el “supremo bien” que está enlazado con Dios, y la idea de voluntad libre (FMC, A37). Pues se entiende por Dios un ser sumamente bueno, en cuanto una voluntad pura (y libre) no puede actuar sino conforme a la ley moral, de ahí que (en su pureza) no pueda ser considerado sino como bueno. Ya que bueno es lo que determina a la voluntad mediante las representaciones de la razón, las cuales son siempre objetivas, por cuanto son válidas para todo ser racional. Lo bueno, así planteado, se distingue de lo *agradable* en cuanto este sí comporta un fundamento subjetivo que valen para uno u otro, pero que no sirven como principio de la razón (FMC, A38).

Para cerrar este punto, podemos decir que lo bueno presupone la idea de ley moral como su fundamento, y es por ello indistinto de esta. Queda por esto hecho un compromiso metaético por Kant en cuanto al lugar que le corresponde en una investigación ética el concepto de lo bueno y lo malo.

2.6 LA FORMULA DE LA LEY UNIVERSAL COMO LEY PRÁCTICA DE LOS OBJETOS EN GENERAL

La fórmula de la ley universal es el fundamento para determinar la causalidad de la voluntad. No obstante, cuando esta es aplicada a objetos pertenecientes a un mundo inteligible aplica la categoría de la causalidad a noúmenos¹⁰. Esto había quedado vedado en la crítica de la razón pura por cuanto se había establecido en ella que solo es objeto de aplicación de las categorías de la razón pura especulativa aquellos objetos que se encuentran dentro de los márgenes de la experiencia posible, es decir, los fenómenos. Kant, ante esta situación dice que aquí FLU es susceptible de ser aplicado a las voluntades puras por cuanto se hace bajo un sentido práctico, y este sentido práctico no implica conocimiento alguno sobre objetos, sino que es aplicado como determinación de la causalidad de la voluntad, en cuanto determinación general de los objetos, sin embargo careciendo de conocimiento alguno en cuanto a cómo esto sea posible, y qué signifique esto en el campo inteligible (CRPR, A86).

El término utilizado por Kant para expresar la relación de FLU y el mundo inteligible se halla en la obscura nomenclatura de “pensamiento”. Sobre esta nomenclatura Kant nos dice en la CRP (B146) que

Pensar un objeto, y conocer un objeto, no es pues lo mismo. Pues para el conocimiento se requieren dos elementos en primer lugar el concepto por el cual es pensado, en general un objeto (la categoría), en segundo lugar la intuición por la cual él es dado, pues si al concepto no pudiera serle dada una intuición correspondiente, él sería un pensamiento según la forma, pero sin objeto alguno, y por medio de él no sería posible ningún conocimiento de cosa alguna, pues que yo supiese no *habría, ni podría haber, nada* a lo que mi pensamiento pudiera aplicarse. Ahora bien, toda la intuición posible para nosotros es sensible (estética), por consiguiente, el pensamiento de un objeto en general mediante un concepto puro del entendimiento solo puede llegar a ser para nosotros conocimiento en la medida en que este [concepto puro del entendimiento] sea referido a objetos de los sentidos.

En la obra práctica no encontramos explicación alguna que nos pueda esclarecer más esta nomenclatura. Al parecer de Kant (y a partir de lo que se puede extraer) las categorías solo pueden ser aplicadas a objetos de la experiencia posible, como hemos antes prescrito, eso sí, siempre y cuando lo que se desee sea conocer. Esto no implica que no se puedan usar las categorías para fines ajenos al *conocimiento*, y pueden por ello ser aplicadas a noúmenos en cuanto *pensamientos*, sacrificando sin embargo la

10 Para fines de este trabajo, seres del mundo inteligible.

posibilidad de ensanchar el conocimiento al no estar vinculadas a una intuición. De ahí la celebre expresión “conceptos sin intuiciones son vacíos”. Pero este vacío que es cierto en el campo especulativo, no lo es en el campo práctico, pues en cuanto pensamientos en el campo práctico permiten establecer una determinación (carente de significado) práctica sobre el obrar de una voluntad en general, aplicada a todos los objetos en general, prescribiendo de manera negativa las voluntades puras.

Quede así expuesto lo referente al ensanchamiento de un conocimiento trascendente sobre objetos en el campo práctico, el cual no es el caso que sea ensanchado, sino que se da una instancia incompleta entre el conocimiento y la ignorancia.

2.7 LA AUTONOMÍA Y LA HETERONOMÍA DE LA VOLUNTAD COMO PRINCIPIOS *SINE QUA NON* DE TODA MORALIDAD E INMORALIDAD

Darí la impresión de que ya hemos establecido anteriormente un principio *sine qua non* de la moralidad y que ahora estuviéramos retractándonos al intentar plantear un nuevo concepto como un principio tal. Aunque ese pareciese el caso, lo cierto es que en Kant los conceptos pueden incitar a la confusión y ya veremos que aquí, al examinar los conceptos de autonomía y heteronomía, no nos encontramos frente a nada diferente que antes no hayamos expresado, sino meramente un punto de vista diferente que Kant da a la voluntad, entendida como voluntad libre.

Anteriormente hemos dicho, al hablar de los tipos de voluntad, que una voluntad impura era *apremiada* para ser coherente con el mandato de la razón que se representaba. Pues bien, la autonomía de la voluntad no es otra cosa que “aquella modalidad de la voluntad por la que ella es una ley para sí misma (independientemente de cualquier modalidad de los objetos del querer)” (FMC, A87). Kant expresa aquí lo que nosotros hemos dicho de otro modo, y es que la exigencia que tiene de sí misma la voluntad, en cuanto voluntad libre, es ser coherente con la ley pensada, es decir, toda voluntad libre debe actuar con arreglo a las leyes morales que se representa, lo que es lo mismo, de acuerdo a un imperativo categórico. Por ello Kant formula el principio de la autonomía como elegir “de tal modo que las máximas de su elección estén simultáneamente comprendidas en el mismo querer como ley universal” (FMC, A87). Esto nos lleva a la coincidencia entre autonomía e imperativo categórico, pues la autonomía no

es sino una voluntad libre que se da la ley moral por medio de máximas comprendidas bajo la forma de un imperativo categórico. Kant tiene presente esto, y por ello enuncia en la FMC (A88)

(...) que el principio de autonomía pensado sea el único principio de la moral es algo que se deja exponer merced al simple análisis de los conceptos de la moralidad. Pues con ello se descubre que su principio ha de ser un imperativo categórico, si bien éste no manda ni más ni menos que esa autonomía.

Luego de esta vuelta de tuerca podemos bajar un poco las antenas, pues nos percatamos que la autonomía no es un principio novedoso que venga a borrar con el codo lo que habíamos avanzado en nuestra red conceptual. Sino que es apenas un modo de entender la capacidad de la voluntad de darse a sí misma las leyes morales, como instancia legisladora universal, en consonancia con los tres momentos del imperativo categórico.

Será fácil ahora acercarnos a la idea de heteronomía. Si la autonomía consistía en esa capacidad para darse el ser racional las leyes morales, entonces la heteronomía será en la sujeción a leyes que no son dadas por la propia necesidad de la razón, sino que son dadas por la modalidad de los objetos. “La voluntad no se da entonces la ley a sí misma, sino que quien le da esa ley es el objeto merced a su relación con la voluntad” (FMC, A88). Al ser los objetos los que dan la ley, se extrae un deber-ser de un ser de los objetos, desembocando por ello en imperativos hipotéticos, fundando así lo que Kant reconoce como “principios espurios de la moralidad”, o lo que es lo mismo, principios inmorales. Pues, sea que los objetos sean deseados, o constituyan fines deseables, reales o posibles, establecerían fines a la razón que consistirían en la obtención de ese objeto, como podría ser el caso de la felicidad a partir de las inclinaciones de placer y dolor. De ahí que digamos que la heteronomía es principio o fuente de toda inmoralidad, por cuanto nunca puede de ella surgir una ley moral, pues aunque saltara los dos últimos momentos del imperativo categórico (FH y FA), siempre entraría en conflicto con la primera fórmula, es decir, con FLU.

Una vez expuestos estos conceptos observamos que la autonomía y la heteronomía si bien son principios supremos de la moralidad e inmoralidad correspondientemente, no es diferente la autonomía como principio del imperativo categórico, sino una modalidad que coloca hincapié en el sujeto, tal y como hace FA que

es uno de los momentos del imperativo categórico. El fundamento de la moralidad y de la autonomía son así el mismo.

2.8 LA DIGNIDAD COMO COROLARIO DE LA MORALIDAD DE LOS SERES AUTÓNOMOS

La dignidad, que ahora iremos a explicar, es un corolario de la moralidad de los seres autónomos. Su idea proviene de una teoría del valor expuesta en la FMC, y dice referencia con un valor intrínseco o ilimitado, junto al cual no puede ser puesto nada equivalente.

En el reino de los fines —dice Kant— todo tiene un *precio* o *dignidad*. “En el lugar de lo que tiene un precio puede ser colocado algo equivalente; en cambio, lo que se halla por encima de todo precio y no se presta a equivalencia alguna, eso posee una dignidad” (FMC, A77). El precio, está prescrito por la subjetividad humana y puede ser de dos modos: de mercado o afectivo. Precio de mercado es aquel que refiere a las necesidades universales o a las inclinaciones humanas. Precio afectivo es el que responde al gusto sin presuponer por ello una necesidad. El precio, descrito así es siempre relativo a las condiciones humanas, y por ello subjetivo. La dignidad, empero, es un valor sin parangón poseedor de la única condición bajo la cual algo puede ser fin en sí mismo, implicando un valor objetivo, i. e. no relativo al sujeto.

La dignidad en cuanto designa a los fines en sí mismos, no hace referencia a otra cosa que el valor intrínseco de los sujetos morales. Y como hemos dicho que la condición de toda moralidad es la autonomía, el valor intrínseco de los sujetos morales en cuanto fines en sí mismo no hace otra cosa que designar a los sujetos autónomos. A breve recordatorio, son seres autónomos los seres racionales poseedores de voluntad, es decir, seres capaces de representarse la ley moral y actuar conforme a ella.

Quedan así fuera del campo de la moralidad todos los seres que no cumplan estas características, como es el caso con los animales no humanos, cuyo estatus es siempre muy polémico, empero su exclusión del “reino de lo moral” tenga un fundamento íntimamente ligado a las exigencias propias de la moralidad. Y este modo de razonar no constituye una forma de especismo como un Peter Singer podría argumentar¹¹, sino que

11 Cf. SINGER, P. Ética práctica. Capítulo 3: ¿Igualdad para los animales?

al comprender el campo de la moralidad como una comunidad de seres morales que mutuamente comparten una relación de igualdad esencial, en cuanto pueden ejercer la moralidad y exigir el respeto de ella como sujetos autónomos, no es posible incluir en ella otros seres cuya voluntad sea incapaz de ignorar las inclinaciones, para adecuarse a la ley moral que es una, objetiva, necesaria e incondicionada (FMC, A59). Un animal no humano, no se corresponde con esta exigencia y por ello quedan legítimamente excluidos del campo de la moralidad.

Como la dignidad es un corolario de la moralidad de los seres autónomos, esta no solo permite decir a qué tipo de seres se aplica la moralidad, sino que también reafirma algo que estaba tácito en el imperativo categórico. Y es que la limitación de instrumentalización como limitación moral solo vale para los seres del tipo descrito (rationales y poseedores de voluntad), quedando así un amplio espacio para máximas de instrumentalización conformes a las fórmulas del imperativo categórico.

Para finalizar, podemos decir que la dignidad es un concepto que permite delimitar para Kant el campo de la moral, y de este modo cumple un rol metaético por cuanto ahonda en lo que corresponde o no a la ética tratar. Y hace esto sin recurrir a un argumento artificioso ni arbitrario, sino que apenas estableciendo una forma silogística demostrativa, a saber: 1) Todo lo que posee dignidad es un fin en sí mismo. 2) La moralidad y la humanidad son un fin en sí mismo. 3) La moralidad y la humanidad poseen dignidad (FMC, A77).

2.9 EL VALOR INTRÍNSECO DE LOS SERES AUTÓNOMOS COMO LIMITACIÓN A LA PRIMERA FÓRMULA DEL IMPERATIVO CATEGÓRICO

Ha llegado el momento de revisar el imperativo categórico, y esto es posible ahora gracias a que hemos podido desenvolver conceptos que eran necesarios para llegar a este punto como son los de autonomía y dignidad.

En el pasado dijimos que revisaríamos el orden de prelación que se extraía del orden en que eran presentados los tres momentos del imperativo categórico. Luego de haber visto el concepto de autonomía podemos ahora agregar su implicación más profunda sobre el modo de entender el imperativo categórico, y este se relaciona con la teoría del valor desarrollada en la FMC que explicamos anteriormente.

Dijimos que poseen valor intrínseco los seres autónomos en cuanto la autonomía otorga el estatus de fines en sí mismos a los seres racionales poseedores de voluntad. En base a ello ahora podemos ver cómo esto afecta al imperativo categórico, no en sus fórmulas, pero sí en la prelación que demos a las tres.

Comúnmente ha sido FLU quien se ha llevado la principal atención y ha sido entendido por no pocos como la única fórmula del imperativo categórico sin más, así lo constata Wood (2008) y Cornman (1990). Pero esto tal vez no sea del todo cierto.

Anteriormente hemos dicho que FLU es una fórmula carente de contenido, al solo constituir la forma de universalización, que les corresponde a los imperativos morales, prescribe la forma de los deberes morales. Sin embargo la segunda fórmula “el principio supremo práctico” FH establece un fin objetivo, y este fin objetivo es así mismo un contenido explícito con respecto a las máximas que sean conformes a la ley moral. De este modo FH establece una limitación explícita a aquellos mandatos que siendo válidamente universalizables intenten pasar por alto la humanidad de cada persona como fin en sí misma, como podría ser el caso si se quisiera hacer de la esclavitud una ley moral conforme al imperativo categórico. Exceptuando el hecho de que por sí misma la esclavitud no podría nunca tener la forma de un imperativo categórico (porque presupone un fin y siendo así reviste la forma de un imperativo hipotético), no deja de ser cierto también que el ejemplo permite ilustrar de manera práctica cómo FH limita positivamente el contenido de los imperativos. Por ello decimos que FH es una limitación a la primera fórmula del imperativo categórico, es decir, a FLU.

A partir de esta limitación podemos nosotros decir que el orden de prelación de las fórmulas del imperativo categórico en una situación hipotética de conflicto entre las fórmulas debe ser solucionada por medio de las fórmulas en el siguiente orden: FH – FLU – FA. Con lo cual, se disuelven todos los conflictos posibles en los mandatos de la razón.

El cambio, si bien no representa en apariencia una mudanza considerable, influye enormemente en la interpretación que hacemos del imperativo categórico y permite quitar ese tenor equivocadamente formalista al que habíamos aludido en un inicio, para venir a considerar la protección de los seres que son fines en sí mismos como una prioridad moral que es igual a decir que la moral se debe respeto a sí misma, que es lo que hemos insinuado de muchas maneras al expresar la relación existente entre la razón y la voluntad. En síntesis, diremos que los seres que son fines en sí mismos, en cuanto fines, deben ser priorizados en la formulación de una ley moral como prescripción de contenido

a aquellas (máximas) candidatas que apenas pretendan sortear los conflictos de la razón apelando a su conformidad con FLU.

Con estas aclaraciones damos paso ahora a el análisis de los elementos metaéticos de segundo orden en la ética kantiana. Estos serán considerablemente más breves, pero revelaran un debate que importa mucho a la ética kantiana en lo que se refiere a su vigencia dentro de la ética moderna, y los debates metaéticos en especial.

3 ELEMENTOS DE SEGUNDO ORDEN

3.1 LAS EXIGENCIAS ONTOLÓGICAS DE LA LEY MORAL

Denomino “exigencias ontológicas” de la ley moral a aquellos atributos que posee la ley moral y en conjunto hacen que esta sea una ley moral. Para ello, sostengo que existen exigencias ontológicas que pueden ser identificadas en la ley moral y que permiten hacernos una idea de los compromisos ontológicos que subyacen a la moralidad en la perspectiva kantiana de la ética. Las exigencias en cuestión son las siguientes que pasaré a nombrar y luego a explicar una a una: aprioricidad, necesariedad, objetividad, incondicionalidad e universalidad.

En primer lugar, la “aprioricidad” es como de su nombre se sigue, la cualidad de ser susceptible de ser conocida la ley moral a priori, esta representa una de las primeras exigencias que coloca a la moralidad en general Kant y constituye la razón de la nomenclatura de “metafísica” a su teoría moral (FMC, A VII-XII). En concordancia con esto nos dice que

(...) cualquier otra prescripción que se funde sobre principios de la mera experiencia, incluida una prescripción que fuera universal desde cierto punto de vista, en tanto que se sostenga lo más mínimo sobre fundamentos empíricos con arreglo a uno solo de sus motivos, ciertamente se la puede calificar de «regla práctica», mas nunca de «ley moral» (FMC, AVIII).

Siendo así, podemos sostener que, no es el caso que una máxima sea ley moral y al mismo tiempo sea empírica.

En segundo lugar está la “necesariedad”. Como su nombre indica se refiere a la necesidad ontológica, es decir, aquello que no puede ser de otro modo. Decimos que la ley moral es necesaria por cuanto prescribe formas de deber-ser que en cuanto mandatos de la razón aparecen ante ella como ineludibles (FMC, A17), de modo que la necesariedad ontológica de la ley moral es una necesidad práctica en su aplicación. Son ineludibles porque su contrario implica una incoherencia de la razón con su mandato, una vez que es capaz de percibir la ley a través de principios a priori. Esto sería equivalente a decir que una voluntad es libre y al mismo tiempo no es capaz de ser causa de los principios que reconoce en su sentido interno como necesarios, lo cual implicaría una clara contradicción.

En tercer lugar hallamos la “objetividad”, esta resulta más evidente y clara con respecto a la explicación kantiana de la ley moral. Consiste en la necesidad (que ya explicamos) acompañada de apodicticidad, pues al ser necesaria y apodíctica permite dar el estatus de categórica a las leyes morales bajo la fórmula del imperativo categórico. De esta objetividad se sigue que la ley moral va a ser invariablemente independiente siempre del sujeto (FMC, A43/44), lo que nos lleva a nuestro siguiente atributo que es la incondicionalidad.

“Incondicionalidad” es el atributo de la ley moral por el cual esta no se encuentra sujeta a las impurezas de la voluntad humana o inclinación alguna. La incondicionalidad representa uno de los atributos ontológicos de la ley moral por implicación de su objetividad y necesariedad, al no darse condición alguna salvo la forma de la ley moral que es una condición objetiva de esta (FMC, A50). En lo que se refiere a las inclinaciones,

la ley moral las desecha en su conformación o a lo menos es representada como carente de toda inclinación, careciendo así de toda finalidad ajena a la acción misma.

Finalmente, la “universalidad”, expresada en la misma FLU es otro de los atributos de la ley moral, y su universalidad es una implicación necesaria de su necesidad e aprioricidad, pues como hicimos patente en nuestra introducción, Kant hereda los atributos de los juicios analíticos a la ley moral, de modo que si esta es a priori y además es de suyo necesaria, no podrá sino ser poseedora de completa universalidad, pues la universalidad es la forma de una ley en general (FMC, A51/52).

Vemos así de un modo esquemático cómo los diversos atributos son imbuidos por Kant para la fabricación de su ley moral, atributos con los cuales Kant establece un compromiso ontológico que vislumbra una visión de la ética que pronto pasaremos a revisar.

3.2 UN MINIMALISMO MORAL

De la ética kantiana hasta como la hemos expuesto ahora podemos defender ahora que existe una preocupación kantiana por delimitar el campo de la moral que pudimos ver en el trato que da a la autonomía y las fórmulas del imperativo categórico. Toda su visión de “lo bueno” derivada de la ley moral nos lleva a la pregunta ¿Al final qué legisla la ley moral kantiana?

A esta pregunta podemos responder que la ley moral kantiana legisla sobre un mínimo de actividades reconocidas como necesarias y que tienen como único fin (objetivo) el respeto a la voluntad de los seres racionales, resguardando sus máximas como la actividad moral de un ser racional que es a la vez un fin en sí mismo.

Por esto sostenemos que la ética kantiana es una tentativa de minimalismo moral, cuya legislación abarca un aspecto muy determinado del mundo práctico y a este lo denomina moral, mientras deja abierta a discreción el uso de imperativos hipotéticos en cuanto reglas prácticas para todos aquellos fines en los cuales no entre en conflicto las formulaciones del imperativo categórico.

De no darse esta interpretación presente, el objetor tendría que sostener que la ética kantiana es un sistema que establece los máximos morales, legislando así sobre

todo lo que las personas pueden hacer. Pero no es el caso, pues si bien la ética kantiana limita los actos posibles susceptibles de ser morales, no deja sin reconocimiento en cuanto les concierne a otros aspectos de la vida no morales el plantearse fines y recurrir a los medios para alcanzarlos. Por esta razón llama Kant a los imperativos hipotéticos, reglas de habilidad (problemáticos) y consejos de la prudencia (asertóricos) según sea el caso (FMC, A43).

3.3 EL PROBLEMA DEL REALISMO Y ANTI-REALISMO EN LA ÉTICA KANTIANA

Llegamos ahora a un problema que no deja indiferente a muchos de los estudiosos de Kant y que tiene que ver con el compromiso metaético con una posición realista o anti-realista de la moral, la cual, como pasaremos revista, no parece encontrar una respuesta sencilla. A continuación presentaremos las interpretaciones que —a fe del autor— más destacan como posibles de dar una salida al problema.

Para Wood (2008, p. 167) es el valor intrínseco de la humanidad (su dignidad) el principio fundamental que dirige la ética kantiana, de modo que, existiría un compromiso ontológico con un valor objetivo que le correspondería esta humanidad como fin en sí mismo. Al mismo tiempo, como defiende Santos (2017, p. 77), existiría un compromiso epistemológico, aparentemente, con el realismo que se extraería de la objetividad del *Faktum* de la razón, la *aprioridad* de la ley moral y, a su vez, el valor intrínseco citado.

Rauscher (2002), por otro lado, sostiene que sería posible entender a Kant como un naturalista, constructivista, cognitivista e anti-realista, y que estos serían, de su parte, los compromisos ontológicos que este (Kant) defendería como presupuestos de su teoría ética. Expuesto brevemente, sería un constructivista en la medida que considera que la ley moral no es independiente de determinado tipo de seres racionales. Sería cognitivista por el hecho de que Kant defiende la doble estructura de un imperativo, el cual se divide en forma y materia, siendo la forma un conocimiento a priori de estos seres racionales. También, sería naturalista, en cuanto la moralidad correspondería a determinado tipo de consciencia sobre la ley moral, la cual provocaría un sentimiento de obligación moral (2012, p. 35).

Por su parte, el profesor Dall' Agnol (2012) defiende que en algún sentido Kant supera la dicotomía entre idealismo (anti-realista) y realismo, el cual no encajaría

simplemente en una distinción tal. No obstante, el profesor Dall' Agnol sugiere algún tipo especial de realismo, o que, al menos, se asemejaría al realismo ético como paño de fondo de la metaética kantiana. En esta posición también se encuentra Santos (2017) que si bien arguye a favor del profesor Dall' Agnol, no se identifica con una posición realista, porque en su opinión Kant no estaría preocupado “exclusivamente” con problemas metaéticos (p. 83). Es importante mencionar que, también Korsgaard (1996) estaría en esta línea de interpretaciones, a su vez, con una simpatía mayor por una interpretación realista, si bien no convencida de esto.

Para volver a Kant, podríamos presentar brevemente lo que parece, a nuestra impresión, los elementos a considerar que, igualmente, no deberían ser olvidados en una interpretación de la metaética de Kant.

Uno de los que, tal vez, favorecería una interpretación naturalista es el planteamiento de Kant en la FMC (A36) al sostener que “tenemos que observar y describir claramente la capacidad racional práctica desde sus reglas de determinación universales hasta allí donde surge de tal facultad el concepto del deber”. Es decir, la capacidad racional práctica, poseería de hecho reglas de “determinación” que no es el concepto de deber, pero que de ella el concepto debería surgir. Y a ello complementa:

Cada cosa de la naturaleza opera con arreglo a leyes. Sólo un ser racional posee la capacidad de obrar según la representación de las leyes o con arreglo a principios del obrar, esto es, posee una voluntad. Como para derivar las acciones a partir de leyes se requiere una razón, la voluntad no es otra cosa que razón práctica (FMC, A36).

La capacidad racional práctica, entonces no solo poseería determinaciones, si no que esas determinaciones serían naturales, en la medida que, siendo esta capacidad, una capacidad natural de la cual surgen las propias determinaciones suyas, estas determinaciones serían efecto de una capacidad natural.

Como se ve, esta cita no niega la postura de Rauscher, sino que, por el contrario, parece fortalecer en parte su tesis de que, la ley moral, no es independiente de seres racionales del tipo nuestro en sentido absoluto, sino que, es relativamente dependiente, en cuanto la ley moral presupone seres racionales del tipo nuestro, que tendrían dicha capacidad racional práctica. Podríamos tal vez sostener que la ley moral, bajo este planteamiento de Kant, consistiría en un cierto epifenómeno de la capacidad racional práctica, la cual, como epifenómeno sería naturalmente dependiente de nuestra

constitución física e, a su vez, idealmente independiente de nuestra constitución en relación a la *forma* de la ley moral, es decir, un imperativo que manda categóricamente.

Otra postura de Kant, que presenta elementos importantes a considerar en la materia aquí tratada, es la defensa de la incondicionalidad de la ley moral. Dice: “(...) si todo valor estuviese condicionado y fuera por lo tanto contingente, entonces no se podría encontrar en parte alguna para la razón ningún principio práctico supremo” (FMC, A65/66). Según parece, el proyecto de fundamentar la moralidad —si es que puede ser fundamentada— exige que esta tenga una piedra de toque, bajo la cual, no pueda establecerse un principio superior. Si esto es correcto, entonces, el tipo de naturalismo que se defiende no puede afectar en modo alguno las exigencias de la ley moral. Siendo así, debe, como exigencia racional práctica, existir un valor tal que, al ser incondicionado, sea objetivamente necesario para los fines de la fundamentación de la moralidad. No obstante, sean subjetivamente contingentes, en virtud de no ser la voluntad conforme a la razón en los hombres (FMC, A37).

Este camino, arriba señalado, nos lleva al enfoque de Wood, quien resalta principalmente este valor intrínseco de la humanidad como fin en sí mismo (extraída del concepto de la concepción de autonomía de la voluntad). De modo que, esto nos permite colocar algunas reservas frente a un naturalismo que pretenda ser anti-realista.

Sobre este valor intrínseco, objetivo e incondicional de la autonomía de la voluntad, que lleva el nombre de dignidad, ha sido objetado por parte de Santos (2017, p. 81) que; si la obligación de respetar la dignidad de otro viniese dada por este valor objetivo e independiente de mí, entonces existiría una heteronomía de la voluntad.

A este respecto, una posible salida es evaluar en qué sentido entiende la autonomía Kant, y cómo el valor intrínseco que posee ejerce una influencia sobre las *leyes de la voluntad*. Sobre esto último, dice en la FMC (A66) que

Así se representa el hombre necesariamente su propia existencia, y en esa medida supone un principio subjetivo de las acciones humanas. Pero así se representa igualmente cualquier otro ser racional su existencia con arreglo al mismo fundamento racional que vale también para mí; por consiguiente, al mismo tiempo supone un principio objetivo a partir del cual, en cuanto fundamento práctico supremo, tendrían que poder derivarse todas las leyes de la voluntad.

Es decir, la comunión de una capacidad racional práctica pura, nos permitiría proyectar la dignidad sobre todos los seres racionales, del mismo modo que cada sujeto

se representa necesariamente a sí mismo. Entonces, existe un reconocimiento de hecho de la autonomía, en la medida que no me puedo representar sino como necesariamente responsable de mis actos.

Para esclarecer más estos puntos, es bueno volver al concepto de autonomía, y más específicamente al concepto de voluntad con el que inicia el segundo capítulo de la FMC. Ahí (A37), como ya hemos visto anteriormente, nos dice que “la voluntad es una capacidad de elegir sólo aquello que la razón reconoce independientemente de la inclinación como prácticamente necesario, o sea, como bueno”. Entendida así la voluntad es que, parece no generar tanto conflicto la aceptación de la dignidad como un principio objetivo supremo e independiente.

La posibilidad de heteronomía a causa de hechos morales objetivos como el de la dignidad, podría así ser evitada, si aceptamos que la voluntad se ve objetivamente determinada por leyes, las cuales, no son obtenidas sino del principio objetivo supremo que es la dignidad. O, dicho de otro modo, no hay una voluntad que elige no seguir leyes racionales puras y prácticas, sino únicamente cuando no actúa por voluntad, es decir, por inclinación.

Una de las razones, que posiblemente llevan a este tipo de conclusiones (como la que se discute arriba), es el uso que hace Kant del concepto de *respeto*. Respeto, según sugiere la FMC, es para Kant la correspondencia entre la representación de la máxima, y el arreglo de ella a la forma de la ley moral, de ahí que nos diga (A79) que “si bien la propia legislación que determina todo valor ha de poseer por ello una dignidad, o sea, un valor incondicionado e incomparable para el cual tan sólo la palabra respeto aporta la expresión conveniente de la estima que ha de profesarle un ser racional”.

Se observa que, se podría sostener de este modo una determinación de la ley moral que, sin embargo, no constituye heteronomía, pues nace de la coincidencia entre un ser racional y su propia voluntad. La coincidencia (aquí expuesta) no es una “opción” del agente, sino más bien la sujeción a inclinaciones, que podría entenderse como una ausencia de racionalidad.

Este último punto, sobre el respeto a la ley moral, no parece favorecer más ni a una posición realista, ni una anti-realista. No obstante, permitiría salir al frente de posturas que sostienen una heteronomía derivada de la interpretación realista de la ética kantiana.

Finalmente, del mismo modo que Rauscher considera —si bien no comparte— que Kant podría ser un realista, es verdad que también existen argumentos razonables para

considerar que podría ser un anti-realista. Una posición del tercer tipo podría ser que Kant superara esta dualidad, no obstante, no parece posible argüir de manera plausible que simplemente Kant no tome compromiso alguno en esta materia.

Preventivamente, y de manera hipotética, parece ser una salida realista, hasta ahora, la más adecuada para armonizar con los diferentes elementos y compromisos de la ética kantiana. El naturalismo, parece ser una salida que permitiría también mantener a Kant en las discusiones actuales, sin entrar en demasiados problemas ontológicos (acerca del estatuto de entidades o propiedades morales), al mismo tiempo que responder a las exigencias teóricas por él planteadas para la metafísica de las costumbres. En cuanto al cognitivismo, se presenta como una posición que se ha robustecido en las últimas décadas, de modo que la ética kantiana tendría aquí una ventaja para entrar en los debates actuales de metaética.

Por último, y no menos importante, la objetividad, incondicionalidad, universalidad y necesidad de la ley moral, supone una alternativa al constructivismo ampliamente aplaudido en los últimos tiempos. Sin embargo, no es menos cierto que, estas propiedades de la moralidad permiten establecer valores universales, propiciando, tal vez, a lo menos en un sentido minimalista, establecer deberes morales mínimos para consigo mismo y la sociedad. Saliendo así, al camino, de lo que aparenta ser, una tendencia cada vez mayor, al relativismo moral.

4 CONCLUSIONES

A lo largo del presente trabajo hemos desarrollado una red conceptual bajo un modelo de análisis hasta los elementos en el cual converja la cualidad de ser los elementos interdependientes conceptualmente. De este esfuerzo hemos concebido dos redes conceptuales, una de primer orden y una de segundo orden.

En la primera red pudimos reconocer los principales elementos metaéticos que acompañan la reflexión ética kantiana que son la voluntad, el deber y el imperativo categórico. A partir de ahí pudimos llegar a muchas conclusiones además de revisar como emanaban de estos todos los demás conceptos de la ética kantiana.

En la segunda red pudimos extraer los atributos que convergen en la ley moral esquematizando problemáticas de segundo orden que, íntimamente intrincadas con la primera, permitían iluminar más aún la visión metaética que cargan la visión de la ética que sostiene Kant. Esto nos llevó a un problema de difícil solución como es el del realismo y anti-realismo al cual presentamos diferentes posiciones posibles. En ella, nos decantamos por una posición realista preferencialmente naturalista, en cuanto nos pareció que respetaba de manera más íntegra la lectura que hacíamos de la ética kantiana, al mismo tiempo que intentábamos con esto armonizar las posiciones de los diversos representantes de cada postura.

Finalmente constatamos que este reconocimiento que se hizo de los elementos metaéticos de la ética kantiana puede permitir futuros trabajos —que esperamos llevar a cabo— acerca de la plausibilidad y vigencia que pueda contener la ética kantiana en los debates actuales de metaética. Para los autores, la ética de Kant se asemeja a un arma sumamente afilada que permite, a través de su aparato conceptual, contrarrestar o combatir una buena parte de las posiciones más susceptibles de popularidad en ética, sin sacrificar claridad ni objetividad.

5 REFERENCIAS

BARRROS, José. “Os conceitos na história: considerações sobre o anacronismo”. *Ler História* 71 | 2017: Varia, pp. 155-180. DISPONIBLE EN: <http://journals.openedition.org/lerhistoria/2930> ACCESO EL: 02 de diciembre de 2018.

CORNMAN, J; LEHRER, K; PAPPAS, G. “Introducción a los problemas y argumentos filosóficos”. [Trad. Gabriela Castillo, Elizabeth Corral y Claudia Martínez] Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. México: 1990.

DALL’AGNOL, D. *The idealist interpretation of Kant’s meta-ethics*. In: CONSENSO, M.; PINZANI, A.; DALL’AGNOL, D. (Orgs.). Florianópolis: FUNJAB, 2012.

DALL’AGNOL. *Ética I*. Licenciaturas a Distância Filosofia/EAD/UFSC. Florianópolis: 2008.

- KANT, I. *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*. Trad. Aramayo, Roberto. Editorial Alianza. Madrid: 2012.
- _____. *Crítica de la razón práctica*. [Trad. Aramayo, Roberto]. Editorial Alianza. Madrid: 2000.
- _____. *Crítica de la razón pura*. [Trad. Caimi, Mario]. Ed. Colihue. Buenos Aires: 2007.
- KORSGAARD, C. *The Sources of Normativity*. New York: Cambridge University Press, 1996.
- MOORE, G. *Principia Éthica*. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. México: 1959.
- RAUSCHER, F. *Realism and anti-realism in Kant's meta-ethics: A reply to profesor Dall'Agnol*. In: CONSENSO, M.; PINZANI, A.; DALL'AGNOL, D. (Org.). Florianópolis: FUNJAB, 2012.
- RAUSCHER, F. *Kant's Moral Anti-realism*. *Journal of the History of Philosophy*, Volume 40, Number 4, October 2002, pp. 477-499.
- SANTOS, R. *Kant e a metaética contemporânea*. *Studia Kantiana* v. 15, n.1 (abr. 2017): 63- 86.
- SINGER, P. *Ética Práctica*. [Trad. de Herrera, Rafael] Cambridge University Press. Gran Bretaña: 1995.
- STRAWSON, P. *Análisis y metafísica*. [Trad. de Nieves Guasch] Ed. Paidós. Barcelona: 1997.
- WOOD, A. *Kant*. [Trad. Volpato, D.] Porto Alegre: Artmed, 2008.